**APORTACIONES DE CERMIN, EN LA FASE DE SOCIALIZACIÓN, AL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Desde CERMIN se ha trabajado con mucha intensidad las aportaciones al Plan de Atención a la Diversidad, dado el impacto que este plan puede tener para la población a la que representamos a corto/medio plazo.

CERMIN, debe garantizar que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema educativo, ni de la formación a lo largo de la vida por motivos de discapacidad.

Este plan tiene una vigencia de cuatro años, por lo tanto, es el marco que va a definir las medidas que adopte Navarra para que:

* Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás.
* Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales.
* Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva.
* Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

Por los motivos expuestos, desde CERMIN se ha trabajado concienzudamente las aportaciones a este Plan de Atención a la Diversidad.

Incluimos memoria de actividad, de las distintas fases en las que Cermin ha realizado aportaciones, dentro del cauce formal establecido por el Departamento de Ordenación e Igualdad de Oportunidades del Gobierno de Navarra:

1. **1º FASE DE APORTACIONES**

En un primer momento formamos parte de las mesas técnicas organizadas por el Departamento de Educación para la elaboración del Plan.

Se creó una mesa técnica por cada uno de los ejes estratégicos que incardinaban el Plan y estuvimos representados en cuatro:

-**Aspectos Organizativos** (miércoles 7 de junio, 16:30): Edurne Pascal Landa de ASDN

-**Aspectos Metodológicos** (jueves 8 de junio, 16:30): Ignacio Toni (Coordinador del grupo de Educación de Cermin)

-**Creena** (lunes 12 de junio, 16:30): Garazi Urteaga, terapeuta ocupacional de COCEMFE

-**Equidad y Cohesión Social** (Martes 13 de junio, 16:30): Acudió Mª Luz Sanz (Presidenta de Cermin)

En este primer momento, dese CERMIN se realizaron 17 aportaciones generales y 37 aportaciones específicas: 12 aportaciones a aspectos organizativos, 7 aportaciones a aspectos metodológicos, 4 aportaciones a CREENA y 14 aportaciones a Equidad y Cohesión Social.

Estas aportaciones en su mayoría no fueron incorporadas en los primeros borradores que trabajamos.

1. **2º FASE DE APORTACIONES**

Una vez finalizado el verano, Ander Domblas, Director de Ordenación e Igualdad de Oportunidades de Educación, solicitó el 7 de septiembre una reunión con CERMIN (Presidenta, coordinador y oficina técnica), para conocer en primera persona la valoración que Cermin hacía de ese primer borrador y para facilitarnos un nuevo borrador, que variaba sustancialmente del anterior. Se da una semana para que se hagan aportaciones al nuevo borrador y vuelven a trasladar 4 aportaciones generales y 10 aportaciones específicas.

1. **3º FASE DE APORTACIONES**

Se envía un nuevo borrador del Plan y se vuelve a convocar el 19 de septiembre a Cermin a una reunión, para trabajar las aportaciones enviadas para su inclusión en el Plan.

El día 29 de septiembre se presenta el Plan de Atención a la Diversidad a la sociedad y se abre el periodo de socialización hasta el 9 de noviembre, pudiendo hacerse aportaciones hasta esa fecha.

**VALORACIÓN DEL GRADO DE INCLUSIÓN DE LAS APORTACIONES DE CERMIN AL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Es complicado evaluar el nivel de aceptación de las aportaciones que ha trasladado Cermin al departamento de Educación, ya que hemos trabajado sobre distintos borradores del Plan de Atención a la Diversidad, variando significativamente el contenido del primero al último.

Para valorar la aceptación de nuestras propuestas, vamos a tomar como referencia el Plan definitivo que ha sido presentado y socializado a la ciudadanía.

Han sido aceptadas aportaciones, como:

* Las que tienen que ver con el incorrecto uso terminológico. Ej, discapacitados, padecen enfermedades…
* Han modificado la motivación de la justificación de la revisión metodológica basada en la insuficiencia de recursos, que propuso CERMIN.
* Se han reducido las horas lectivas del profesorado que forme parte del grupo motor de centro.
* Se hacen varias referencias a que la educación inclusiva no debe reducirse a contextos educativos ordinarios, teniendo en cuenta otros contextos no lectivos.

Por el contrario no se han tenido en cuenta, las siguientes aportaciones propuestas por CERMIN:

* Se solicitó que se nombrara de forma más explícita a las personas con discapacidad en el desarrollo del Plan. Se nombran en 10 ocasiones a las personas con discapacidad en la página 5 y 8, luego no son nombradas hasta la página 105.
* No se han incluido los principios: de No Discriminación y Accesibilidad Universal.
* Tampoco se hace referencia a la accesibilidad universal en lo relacionado con las TICs y la comunicación con los padres, tal y como propuso Cermin.
* No se ha abierto la posibilidad de que el grupo motor estuviese conformado por distintos perfiles de la Comunidad Educativa. Sigue cerrado a docentes y directores/as, orientadores/as.
* Mantiene el uso de barreras de aprendizaje: físicas, sensoriales y psíquicas… Se solicitó cambiar el término barreras y en concreto, barreras físicas de aprendizaje.
* Los acuerdos de colaboración con entidades se mantiene el compromiso de 2 acuerdos en 2020, desde Cermin se solicitó que se modificara por: “al menos dos”, con el fin de dejar la puerta abierta a firmar mayor número de convenios.
* Se solicitó modificar la redacción de la tercera actuación del primer objetivo de la línea estratégica organizativa (pag.105), pero se mantiene este texto: *Nº de medidas desarrolladas que garanticen la respuesta educativa, especialmente ante los desfases curriculares de más de dos años* ***no asociados a discapacidad.***
* No se hacen referencia a la FP Especial.
* Se siguen nombrando los puestos de difícil desempeño, porque tal y como nos explicó Ander, Director de Ordenación e Igualdad de Oportunidades de Educación, es una terminología tipificada, que no podría ser modificada.
* *(pag.66)* En el objetivo 1.4: “Asesoramiento a los centros y las familias ante solicitudes de cambio de centro”. En ninguna de estas actuaciones se recoge la creación y aplicación de un protocolo, que garantice que se han agotado todas las medidas para el mantenimiento en el propio centro, previo a la solicitud de cambio.
* *(pag.91)* En el objetivo 1*: “*Implementar cambios metodológicos…”, no se ha incluido ofrecer formación específica sobre alumnado con discapacidad. Ha quedado recogido como “necesidades educativas específicas”. Valoramos necesario que dentro de la oferta formativa de necesidades educativas especiales, se oferte formación específica sobre necesidades educativas derivadas de discapacidad, ya que los equipos docentes no conocen las especificidades asociadas a cada ámbito de la discapacidad.
* (pag.106). En el objetivo 1.1: “Establecer protocolos…”, en la actuación: “Recoger en la organización…”, no se ha incluido el indicador propuesto por Cermin: “Nº de adaptaciones curriculares significativas establecidas para el alumnado de necesidades educativas específicas”

**APORTACIONES DE CERMIN, EN LA FASE DE SOCIALIZACIÓN, AL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Desde CERMIN se coordinan distintos grupos de trabajo, que están conformados por expertos/as en los distintos ámbitos sectoriales y que a su vez, son profesionales de las distintas asociaciones que representan a las personas con discapacidad y sus familias en Navarra.

En el terreno que nos ocupa, CERMIN tiene constituido un grupo de Educación, que estaría formado por profesionales de distintas entidades.

Estos/as profesionales tienen dilatada experiencia en la intervención con personas con discapacidad y al trabajar con diferentes sectores de población aúnan una visión inclusiva y multidisciplinar.

Ellos/as han ido participando el Plan, en las distintas fases anteriormente mencionadas. Han esperado a que el Plan se hiciera público para valorar el grado de inclusión de nuestras aportaciones, pudiendo contrastar que la mayoría de nuestras aportaciones no han sido tenidas en cuenta en la redacción del Plan.

En este sentido, el grupo de educación de CERMIN, quiere seguir reivindicando las aportaciones que ha realizado, ya que valora imprescindible su inclusión en el Plan de Atención a la Diversidad, como marco de referencia durante cuatro años en Navarra.

Se valora que no se ha visibilizado en la medida deseada a las personas con discapacidad, que no se han incorporado medidas específicas dirigidas a la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito educativo y que no se ha dado peso suficiente a las entidades/ asociaciones sin ánimo de lucro, que trabajan la intervención directa con este colectivo y son agentes imprescindibles, colaboradores absolutamente necesarios, para sumar sinergias en la consecución del nuevo paradigma de Educación Inclusiva en Navarra.

Partiendo de la base, que no se les ha tenido en cuenta en la parte diagnóstica del Plan, a pesar de mantener reuniones periódicas con los centros educativos. Es difícil extraer conclusiones que definan un diagnóstico objetivo de situación cuando en su mayoría lo evalúan agentes directamente implicados. ¿Quién mejor que las entidades que representan al alumnado con discapacidad, lo acompañan y refuerzan en su itinerario educativo, para evaluar cuál es el punto de partida de la realidad educativa en Navarra?

En este mismo sentido, limitar la composición del grupo motor a docentes y directores, sin contemplar abrirlo a otros agentes de la comunidad educativa, vuelve a ofrecer una visión excesivamente fraccionada, que no responde a la filosofía de lo que debiera ser un enfoque Inclusivo.

Queda constatado, que el peso del tercer sector dentro de este Plan es mínimo, cuando una de las actividades que estructura el Plan dice que se comprometen en 2020 a firmar dos acuerdos de colaboración con entidades.

Dentro de las pocas referencias explícitas que se hacen a las personas con discapacidad (10 referencias), en casi la mitad de ellas es para excepcionar a las personas con discapacidad de las distintas medidas que desarrolla el Plan, recojo textualmente:

* + *Nº de medidas desarrolladas que garanticen la respuesta educativa, especialmente ante los desfases curriculares de más de dos años* ***no asociados a discapacidad. 2018-19***
  + *“Se han establecido medidas preventivas específicas ante riesgo de desfases curriculares precoces* ***no asociados a discapacidad. 2018-19”***
  + *“Se han establecido medidas preventivas específicas ante riesgo de desfases curriculares precoces* ***no asociados a discapacidad. 2019-20”***
  + *Se han establecido medidas preventivas específicas ante riesgo de desfases curriculares precoces* ***no asociados a discapacidad. 2018-19 y 2019-20***

No creemos que el tratamiento que este Plan da a las personas con discapacidad sea adecuado. En primer lugar, porque apenas hay alusiones expresas a las personas con discapacidad y las pocas que existen, en la mitad de los casos, es con una concepción excluyente.

Por otro lado, a la hora de realizar aportaciones, hemos tenido serias dificultades para establecer indicadores cuantitativos, ya que en la introducción los datos generales vienen disgregados por sexo, modelo lingüístico, titularidad de centro, nacionalidad, indicador ISEC. Siendo escasa la información facilitada sobre las personas con discapacidad: nº NEE en censo, nº de UTES, Nº UCES…

Se hace referencia a distintas modalidades formativa, pero en ningún caso se hace alusión a la FP Especial.

Otro aspecto que invisibiliza y dificulta que manejemos la información veraz, es la información que se extrae del informe PISA, en el que algunas personas no participan como: personas con discapacidad intelectual, personas con discapacidad física e incorporación tardía con uso limitado de la lengua.

No hay alusiones a la accesibilidad universal en el ámbito educativo, en aspectos relacionados con las TICs y la comunicación a los padres. Pese a que se recogen de forma explícita en la LOMCE en su Artículo 11 bis. Tecnologías de la Comunicación y la Información. Punto nº 2:

“Los entornos virtuales de aprendizaje que se empleen en los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán la aplicación de planes educativos específicos diseñados por los docentes para la consecución de objetivos concretos del currículo, y deberán contribuir a la extensión del concepto de aula en el tiempo y en el espacio. Por ello deberán, respetando los estándares de interoperabilidad, permitir a los alumnos y alumnas el acceso, desde cualquier sitio y en cualquier momento, a los entornos de aprendizaje disponibles en los centros docentes en los que estudien, **teniendo en cuenta los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas** y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual”.

No se menciona la Convención de la ONU sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, ni la Convención de los Derechos del Niño, tal y como fue solicitado por CERMIN.

**APORTACIONES CONCRETAS CON ALUSIÓN A LAS PÁGINAS DEL PLAN:**

**Página 7**

Falta una referencia explícita a la Convención de la ONU sobre los derechos de la personas con Discapacidad, en el artículo 24.”… los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida…”

El Reino de España ha firmado y ratificado esta Convención, más su Protocolo facultativo, por lo que desde el 3 de mayo de 2008 este cuerpo normativo internacional forma parte del ordenamiento jurídico español.

Incluir referencia a la LOMCE. Artículo 1 Principios de la educación.

b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, **la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación**, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, **con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.**

**Páginas 29, 31 y 32.**

Incluir en los cuadros de distribución de matriculación la FP Especial.

**Página 35.**

Los datos de la tabla no cuadran con los del ISEN del año 2015-2016 en lo referente a las NEEs, En el ISEN (pag 292) se habla de 6254 alumnos con discapacidad para el curso 2015-2016 con un incremento entre los cursos 2012-2013 hasta 2015-2016 de 3047 alumnos/as.

**Página 52.**

En la valoración global del diagnóstico no hay ninguna referencia explícita a NEEs y/o discapacidad. Sería necesaria una mención que pusiese de manifiesto:

* El elevado incremento de alumnado con NEEs y/o discapacidad.
* El hecho de que hay parte del alumnado que no pasa la prueba (discapacidad física o intelectual) e incluso personas con uso limitado de la lengua. Se trata de dos colectivos sobre los que tiene una especial incidencia este plan, por lo que a pesar de su reducido número, es necesario mencionar.

**Página 58**

En la explicación de la línea estratégica, en la 5ª línea del párrafo se habla de “alumnado socioculturalmente desfavorecido”. Sustituir el término por otro que además del alumnado en situación desfavorable (utilizando terminología LOMCE) incluya al de NEEs.

**Página 64.**

Falta los apartados “responsable” y “temporalización” en el objetivo 1.2.Informar…. dentro de la actuación Información a entidades sociales de la oferta educativa existente.

**Página 65.**

En la primar actuación de la página “Favorecer que los profesionales más preparados trabajen en los centros con mayor porcentaje de alumnado.” Falta indicar qué tipo de alumnado. Viendo los indicadores parece faltar la palabra “desfavorecido”. Habría que cambiarla para incluir también al que atiende al alumnado con NEEs e incluirlo en los criterios para definir los puestos de difícil desempeño.

Teniendo en cuenta que LOE-LOMCE habla de alumnado en situación económica desfavorable o alumnado en situación desfavorable, resulta más coherente utilizar esta terminología en lugar de “alumnado desfavorecido” que en la LOE-LOMCE sólo se utiliza para educación de personas adultas.

**Página 65**

En la segunda de las actuaciones, cuando se hablas de reformas de espacios, incluir que las reformas se harán bajo criterios de accesibilidad universal.

En la misma actuación, incluir indicadores para hacer el seguimiento de las reformas bajo este criterio de accesibilidad universal.

**Página 101**

Incluir una actuación en el objetivo 1.7 que se refiera a la colaboración/coordinación directa de los centros escolares con entidades sociales que trabajen con grupos de necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad.

**Página 105**

En la segunda actuación, el primer indicador dice “Nº de medidas desarrolladas que garanticen la respuesta educativa, especialmente ante los desfases curriculares de más de dos años no asociados a discapacidad” Eliminar la referencia a la discapacidad, se propone redacción alternativa “Nº de medidas desarrolladas que garanticen la respuesta educativa ante los desfases curriculares de más de dos años”.

**Página 109**

En los indicadores 7 y 10 de la página se recoge ““Se han establecido medidas preventivas específicas ante riesgos de desfases curriculares de precoces no asociados a discapacidad”. Sustituir por “Se han establecido medidas preventivas específicas ante riesgos de desfases curriculares de precoces”.

**Página 110**

En último indicador del objetivo 1.4 se dice “Se han establecido medidas preventivas específicas ante riesgos de desfases curriculares de precoces no asociados a discapacidad”. Eliminar la referencia a la discapacidad, se propone redacción alternativa “Se han establecido medidas preventivas específicas ante riesgos de desfases curriculares de precoces”.

**Páginas 110-111**

Para las actuaciones contempladas para el objetivo 1.5, incluir el indicador que se ha establecido para infantil y primaria. “Se ha establecido un seguimiento específico para alumnado con NEE.”

**Página 112**

En la primera actuación del objetivo 1.6 añadir el siguiente indicador. “Se ha establecido un seguimiento específico para alumnado con NEE.”

**Página 124**

Incluir otro objetivo que permita una valoración/visión externa sobre el funcionamiento de CREENA.

**Página 125**

En la tercera actuación de la página incluir los siguientes indicadores:

* El equipo directivo solicitará al equipo de auditivos un informe de necesidades de materiales de apoyo a la comunicación oral del alumnado con discapacidad auditiva.
* Creación de un protocolo de atención a necesidades del alumnado con diabetes que incluya todo lo necesario para garantizar su normalización (Dependiendo de la edad: Supervisión, responsabilidad y realización de mirar azúcar, inyectar insulina… Dentro del colegio, también en el comedor y en las excursiones).
* Creación de un protocolo de atención a necesidades del ámbito sanitario de alumnos con otras realidades como por ejemplo servicio de sondaje. Establecer un profesional de referencia que realice este apoyo concreto, capacitado para la realización. Ya que es un derecho de la persona y no puede caer en voluntariedades de los profesionales educativos. Además, que se desarrolle en todos los entornos educativos: incluidas las excursiones o salidas, hora del recreo, hora del comedor.

**Página 128**

En el objetivo 1.4, la segunda actuación incluye como indicador firmar convenios con dos entidades sin ánimo de lucro. Es poco ambicioso, habría que aumentar el número.

**SE INCLUYEN REFERENCIAS NORMATIVAS QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:**

* **Incluir referencias a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**. El 13 de diciembre de 2006 se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Esta Convención es el resultado de un largo proceso, en el que participaron varios actores: Estados miembros de la ONU, Observadores de la ONU, Cuerpos y organizaciones importantes de la ONU, Relator Especial sobre Discapacidad, Instituciones de derechos humanos nacionales, y Organizaciones no gubernamentales, entre las que tuvieron un papel destacado las organizaciones de personas con discapacidad y sus familias. **En concreto, el artículo 24** que hace referencia a la Educación **y el artículo 30**  que hace referencia a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, que cita textualmente el siguiente punto: “Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar”.
* **Incluir referencias a la Convención sobre los Derechos del Niño**. Tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado en 1989, a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial. **En concreto su artículo 28,** que cita textualmente: Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho
* **Incluir referencias al II PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2013 – 2016**. **En concreto en artículo 6**, que cita textualmente: “*Educación de calidad: Garantizar una educación de calidad para todos los niños y adolescentes caracterizada por la formación en valores, la atención a la diversidad, el avance en la igualdad de oportunidades, la interculturalidad, el respeto a las minorías, la promoción de la equidad y la compensación de desigualdades, favoreciendo, mediante un atención continuada, el desarrollo de las potencialidades de la infancia desde los primeros años de vida*”.
* **Incluir referencias a Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,** se da por hecho que la comunidad escolar maneja la terminología que regula la Ley, pero hemos podido comprobar, que en muchos casos no es así. Consideramos necesario incluir un glosario que defina la tipología de necesidades que clasifica la Ley, para que sirva de guía y ayude a clarificar conceptos:
  + ***Alumnado que presenta necesidades educativas especiales***, aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.
  + ***Alumnado con altas capacidades intelectuales***
  + ***Alumnos con integración tardía en el sistema educativo español***
  + ***Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje***

Título 2: Equidad en la Educación. Capítulo 1: Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Artículo 71. Principios:

* + Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley. Las Administraciones educativas podrán establecer planes de centros prioritarios para apoyar especialmente a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social.
  + Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
  + Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.
  + Corresponde a las Administraciones educativas garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado. Igualmente les corresponde adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.
* **Incluir referencias a Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Artículo 110.** *Accesibilidad: “*Los centros educativos existentes que no reúnan las condiciones de accesibilidad exigidas por la legislación vigente en la materia, deberán adecuarse en los plazos y con arreglo a los criterios establecidos por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y en sus normas de desarrollo”.
* **Incluir referencias al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social**, **en concreto a su capítulo 16 sobre educación,** que cita textualmente: “La educación inclusiva formará parte del proceso de atención integral de las personas con discapacidad y será impartida mediante los apoyos y ajustes que se reconocen en el capítulo IV de este título y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.